CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N°....178....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ACLARACIÓN DE LA CLAUSULA N° 5 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 47/2020 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. N° 06/2020 "PROVISIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA JUZGADOS PERIFÉRICOS CIRCUNSCRIPCIONES NO DESCENTRALIZADAS, Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – ID N° 378.380.----------

Asunción, 25 de agosto de 2.020.-

VISTOS: La Resolución C.A.J. N° 109 de fecha 09 de julio de 2020. del Consejo de Administración Judicial. el Contrato N° 47/2020 de fecha 17 de agosto de 2020. la Nota UOC N° 1012/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones. el Dictamen UOC N° 119/2020 y: ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución C.A.J. N° 109. de fecha 09 de julio de 2020. del Consejo de Administración Judicial. se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. N° 06/2020 "PROVISIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA JUZGADOS PERIFÉRICOS CIRCUNSCRIPCIONES NO DESCENTRALIZADAS, Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – ID N° 378.380,** y en particular a la firma **BASE BASE S.A.,** en los ítems N° 3. 16. 17 y 27. por un valor máximo de **G. 28.938.240. (guaraníes veintiocho millones novecientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta).----------**

En consecuencia. fue suscripto el Contrato N° 47/2020 en fecha 17 de agosto de 2020 entre la Corte Suprema de Justicia y la firma **BASE BASE S.A.** con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses a partir del 17 de agosto de 2020 al 17 de agosto de 2022.----------

Ahora bien. se observa que en el segundo párrafo de la cláusula 5° del Contrato 47/2020. se ha indicado como monto máximo el valor de G. 28.934.240 (guaraníes veintiocho millones novecientos treinta y **cuatro** mil doscientos cuarenta) **debiendo decir** G. 28.938.240. (guaraníes veintiocho millones novecientos treinta y **ocho** mil doscientos cuarenta). conforme consta en la planilla de precios inserta en el contrato. la resolución de adjudicación y la planilla de precios de la oferta presentada. siguiendo el criterio de interpretación establecido en la cláusula 2° del contrato que indica: "*...Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos...*".----------

Cabe Destacar. que por Nota UOC N° 1012/2020. la Unidad Operativa de Contrataciones comunicó a la Administración del contrato lo siguiente "*...se comunica que se procederá a realizar un convenio modificatorio aclaratorio a fin de subsanar el error material en cuestión. no significando esto un impedimento para la ejecución normal del contrato ya que el monto máximo del contrato es indubitable*". ----------

Así mismo. por **Dictamen UOC N° 119/20**. la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó cuanto sigue: "*...que se aclare la **Cláusula N° 5 del Contrato N° 47/2020** suscrito con la firma **BASE BASE S.A.**. a fin de indicar que el monto máximo del contrato es de G. 28.938.240. (guaraníes veintiocho millones novecientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta). convenio modificatorio mediante. salvo mejor parecer*".----------

...///...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Dr. Antonio Fretes
Ministro

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N°....128....
(Continuación)

Asunción, 25 de agosto de 2.020.-

...//...

El Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".--

Por Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba el reglamento del Consejo de Administración Judicial, en su Art. 1° textualmente dice: "*El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial*".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones: el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la **ACLARACIÓN** de la cláusula N° 5, del **Contrato Nº 47/2020** suscrito con la firma **BASE BASE S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 06/2020 "PROVISIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA JUZGADOS PERIFÉRICOS CIRCUNSCRIPCIONES NO DESCENTRALIZADAS, Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – ID N° 378.380,** a fin de indicar que el monto máximo del contrato es de **G. 28.938.240. (guaraníes veintiocho millones novecientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta),** conforme con los fundamentos expuesto en el exordio de la presente resolución. ----------

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad con el Art. 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENGARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Ante mí:

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.